

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TOLEDO

Número 1

Edicto

En este órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Ayuntamiento de Corral de Almaguer frente a Carmen Real Lozano y Julián López Lozano, sobre autorización de entrada, habiéndose dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo, auto de fecha 9 de mayo de 2011 que se transcribe literalmente:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 9 de mayo de 2011.

Hechos

Unico.—Con fecha 19 de agosto de 2010, por la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo), se presentó escrito solicitando autorización para entrar en el inmueble sito en la calle Desengaño, de Corral de Almaguer, que pertenece a los edificios ubicados en la calle Leoncia Díaz Cordovés, números 2 y 4, para ejecutar el Decreto de 27 de mayo de 2010 que acuerda proceder a la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de la orden dada mediante resolución de la Alcaldía de 5 de abril de 2010, por la que se ordenaba a los herederos de don Julián López Ramírez y de doña Carmen Real Lozano y a doña Felisa y doña Rosalía Oliveros García Nieva, la demolición del edificio.

Razonamientos jurídicos

Primero.—El artículo 18.2 de la Constitución establece que «el domicilio es inviolable y que ninguna entrada y registro puede hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito», instrumentado tal salvaguardia en el orden administrativo el párrafo segundo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 6 de 1998, del 13 de julio, al prescribir la competencia de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para autorizar la entrada en los domicilios y en los restantes edificios o lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de los actos de la Administración, competencia reiterada en el artículo 8.6 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mediante tales preceptos que consagra la función del Juez como garante de los derechos fundamentales, se asegura el previo conocimiento y autorización de aquél sobre la ejecución de actos de la Administración que supongan o requieran la entrada en un domicilio para dar efectividad al acto.

No obstante, no es función del juez en este trámite, examinar la normativa administrativa base de la solicitud pues ello sería el objeto de un recurso contencioso-administrativo o del que corresponda, sino tan sólo valorar la pertinencia y necesidad de la entrada y que el acto reviste, a primera vista, los requisitos mínimos de validez.

Segundo.—En el presente caso, de lo obrante en la petición formulada y en la documentación aportada se desprende la procedencia de conceder la autorización solicitada ya que se trata de ejecutar el Decreto de 27 de mayo de 2010 que acuerda proceder a la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de la orden dada mediante resolución de la Alcaldía de 5 de abril de 2010, por la que se ordenaba a los herederos de don Julián López Ramírez y de doña Carmen Real Lozano y a doña Felisa y doña Rosalía Oliveros García Nieva, la demolición del inmueble sito en la calle Desengaño, de Corral de Almaguer, que pertenece a los edificios ubicados en la calle Leoncia Díaz Cordovés, números 2 y 4, desprendiéndose de la documentación acompañada que dicho Decreto ha sido dictado, prima facie, en el ejercicio legítimo de las competencias de la Alcaldesa de la Corporación municipal y que la resolución no puede ser ejecutada si no es autorizando la entrada, dada la actuación material acordada. Dicha entrada deberá practicarse en el plazo máximo de cuatro meses.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se autoriza al personal que designe el Excmo. Ayuntamiento de Corral de Almaguer para la entrada en el inmueble sito en la calle Desengaño, de Corral de Almaguer, que pertenece a los edificios ubicados en la calle Leoncia Díaz Cordovés, números 2 y 4, para ejecutar el Decreto de 27 de mayo de 2010 que acuerda proceder a la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de la orden dada mediante resolución de la Alcaldía de 5 de abril de 2010, por la que se ordenaba a los herederos de don Julián López Ramírez y de doña Carmen Real Lozano y a doña Felisa y doña Rosalía Oliveros García Nieva, la demolición del edificio.

Dicha entrada deberá practicarse en plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y del que conocerá, en su caso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiendo que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre.

Así lo acuerda, manda, y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Toledo; doy.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

En cumplimiento de lo acordado en resolución de fecha 9 de mayo de 2011, se notifica la presente a los siguientes herederos de doña Carmen Leal Lozano y don Julián López Ramírez:

- Juan Antonio López Ramírez.
- Luisa López Ramírez.
- Antonia López Ramírez.
- Angel García-Mochales López.
- Isabel García-Mochales López.
- Juliana García-Mochales López.

En Toledo a 23 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-9687